



FUNDACIÓN  
GILBERTO ÁLZATE  
AVENDAÑO



## ACUERDO No3DE 2023

*“Por el cual se realiza un reajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023”*

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la Fundación, el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.


Que en concordancia con lo anterior, el literal e) del artículo 7º del Acuerdo No. 002 de 1999 de la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate – FUGA, establece que son funciones de la Junta Directiva la siguiente:

*“Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, los emolumentos de los funcionarios de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el Confis; con base en esa facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”*

Que es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló:

*“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales*



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia  
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238  
Oficina virtual de Correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Teléfono: +60(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)





FUNDACIÓN  
GILBERTO ALZATE  
AVENDAÑO



## ACUERDO No3DE 2023

*“Por el cual se realiza un reajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023”*

*que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

*“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.*


*(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”*

Que mediante el Acuerdo de la Junta Directiva No. 01 de 2023, "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, de los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.", la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA realizó el incremento para los empleados públicos para la vigencia 2023, quedando la asignación básica correspondiente al empleo del grado salarial 03 del Nivel Técnico en el límite establecido en el Decreto Nacional 462 de 2022 y se realizaría el incremento en el porcentaje restante una vez se expidieran los límites salariales para la vigencia 2023.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023, el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia  
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238  
Oficina virtual de Correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Teléfono: +60(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)



## ACUERDO No3DE 2023

*“Por el cual se realiza un reajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023”*

DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año para todos los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional. El incremento porcentual del IPC total de 2022, certificado por el DANE, fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, sin establecer diferencia alguna en razón del nivel jerárquico.

Que en virtud del señalado Acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de junio 02 de 2023<sup>1</sup>, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE ASIGNACIÓN MENSUAL	MÁXIMO BÁSICA
Directivo	\$18.226.195	
Asesor	\$14.568.772	
Profesional	\$10.177.460	
Técnico	\$3.772.850	
Asistencial	\$3.735.415	

Fuente: Decreto 896 del 2023.

Que el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:*

<sup>1</sup> Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.





FUNDACIÓN  
GILBERTO ALZATE  
AVENDAÑO



## ACUERDO No3DE 2023

*“Por el cual se realiza un reajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023”*

*Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022 Asesores y Directivos: 0,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022.*

*Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia”.*

Que conforme al Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos se pactó el incremento para el año 2023, en un porcentaje de catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante, correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivos y Asesor con el fin de llegar a catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%), sin que se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe la Alcaldesa Mayor.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital No. 571 del 14 de diciembre de 2022<sup>2</sup>, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASC, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

**“ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades**

<sup>2</sup> “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital.”





FUNDACIÓN  
GILBERTO ALZATE  
AVENDAÑO



## ACUERDO No3DE 2023

*“Por el cual se realiza un reajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023”*

*Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.*

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000005 del 5 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCDC, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando el porcentaje de incremento en un 14,62% incluido IPC vigencia 2023, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 896 de 2023, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente. Que en el presupuesto correspondiente al año 2023, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio No. 2-2023-10897 de fecha once (11) de agosto de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleos públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, indicando que:

*“1. Ajustar el porcentaje restante a la asignación básica correspondiente al empleo del grado salarial 03 del Nivel Técnico que se encontraba al límite establecido en el Decreto Nacional 462 de 2022, y cuyos incrementos quedaron supeditados a que el Gobierno Nacional expidiera los límites máximos salariales mensuales para la vigencia 2023, lo que al efecto ocurrió con la expedición del Decreto Nacional 896 del 02 de Junio de 2023.*

*2. Ajustar las asignaciones básicas de los empleos de los niveles directivo y asesor, al catorce coma sesenta y dos por ciento (14,62%), conforme con lo previsto en el parágrafo del numeral 24 del Acuerdo Colectivo Laboral Distrital 2022”.*



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia  
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238  
Oficina virtual de Correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Teléfono: +60(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)





## ACUERDO No3DE 2023

*“Por el cual se realiza un reajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023”*

Que el concepto técnico precitado indica que el reajuste salarial para los empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, corresponde a:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$7.224.629	\$8.056.081	\$3.850.916		\$2.103.830
02	\$8.056.081		\$3.883.556	\$2.625.132	\$2.372.020
03	\$8.828.145		\$4.194.687	\$3.394.057	\$2.526.277
04	\$11.089.703		\$4.921.475		\$2.899.757
05			\$5.309.657		\$3.140.766
06			\$5.737.592		
07			\$5.893.838		

Que el cuadro anterior, indicado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCOD, establece el aumento de un peso en los valores de remuneración mensual en los empleos Profesional Grado 03, Profesional Grado 04 y Profesional Grado 07, al igual que en el nivel Asistencial Grado 01, Grado 03 y Grado 04, sin embargo, los mismos ya contaban con el reajuste salarial, conforme el Acuerdo 01 de 2023 de la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, por lo tanto, solo se hace necesario reajustar los empleos del nivel Asesor y Directivo, así como el empleo de Técnico Grado 03.

Que la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, aprobó el reajuste al incremento salarial en la sesión del día treinta y uno (31) de agosto de 2023, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero del Acuerdo 01 del 28 de marzo de 2023, de la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BÁSICAS.** Fijar a partir del 1º de enero de 2023, el incremento salarial en la asignación básica mensual del 14,62% para los empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así:





## ACUERDO No3DE 2023

“Por el cual se realiza un reajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023”

GRADO SALARIAL	NIVEL JERARQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 7.224.629	\$ 8.056.081	\$3.850.916		\$2.103.829
02	\$ 8.056.081		\$3.883.556	\$2.625.132	\$2.372.020
03	\$ 8.828.145		\$4.194.686	\$3.394.057	\$2.526.276
04	\$11.089.703		\$4.921.474		\$2.899.756
05			\$5.309.657		\$3.140.766
06			\$5.737.592		
07			\$5.893.837		

**PARÁGRAFO.** Para las asignaciones básicas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCOD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN.** Ordenar a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica el artículo primero del Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023 y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023).





FUNDACIÓN  
GILBERTO ALZATE  
AVENDAÑO



## ACUERDO No3DE 2023

*“Por el cual se realiza un reajuste al incremento salarial de los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 28 de marzo de 2023”*

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 días de agosto de 2023

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
Presidenta

**LUIS FERNANDO MEJIA CASTRO**

Subdirector de Gestión Corporativa FUGA  
Secretario Técnico

Elaboró: Lina Stefania Arévalo Sanabria / Contratista Área de Talento Humano  
Revisó: María del Pilar Salgado Hernández / Profesional Especializado Área de Talento Humano  
Edgar Leonardo Barbosa Trujillo / Profesional Especializado Subdirección de Gestión Corporativa  
Irma Barrera Barrera / Profesional Área de Talento Humano



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia  
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238  
Oficina virtual de Correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Teléfono: +60(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)

